

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 281654 / DOC 123152

**AUTORIZA A LA EMPRESA CESMEC LTDA. COMO
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
QUE SE INDICAN.**

1553

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 19 NOV. 2007

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, la Resolución N° 1334, de 2006; que aprueba los protocolos de Eficiencia Energética, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta N° 904, de fecha 16/01/2007, CESMEC LTDA. ingresó a esta Superintendencia la solicitud de autorización como Organismo de Certificación de los productos eléctricos que se detallan a continuación:

1.1 Productos Eléctricos:

Producto	Protocolo
Lámpara incandescente de filamento de tungsteno	PE 5/01/2
Lámpara fluorescente compacta con balasto incorporado (LFC)	PE 5/06/2
Refrigerador	PE 1/17/2
Refrigerador-Congelador	PE 1/17/2
Congelador	PE 1/17/2

2° Que mediante cartas OP N° 0821, OP N° 3522, y 4030-0996-07, de fechas 15/01/2007, 07/03/2007 y 30/05/2007, respectivamente, el Instituto Nacional de Normalización INN, comunicó a esta Superintendencia la acreditación de CESMEC LTDA., como Organismo de Certificación en el área de productos eléctricos, de acuerdo a la norma NCh 2411 Of 2003.

3° Que mediante inspecciones de fechas 22/01/2007 y 25/01/2007 efectuadas por un profesional de SEC, se pudo constatar que CESMEC LTDA., cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para certificar los productos eléctricos solicitados y señalados en el Considerando 1°, de la presente Resolución.

4° Que CESMEC LTDA. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 14 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para Organismo de Certificación.

5º Que según las facultades que me confiere el artículo N° 15 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y el artículo 3º, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.

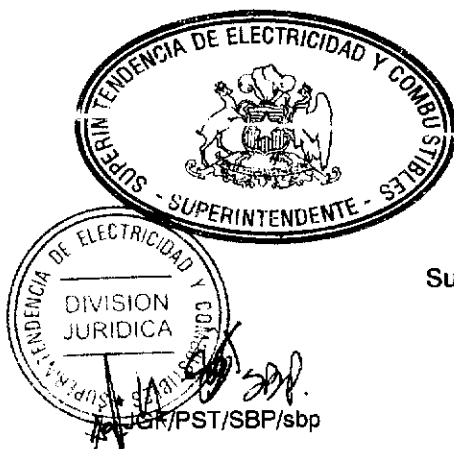
RESUELVO:

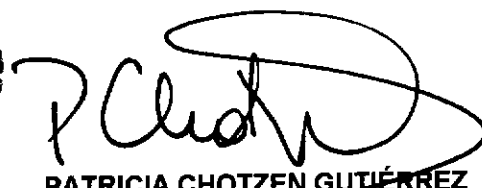
1º Autorízase a la empresa CESMEC LTDA., RUT: 81.185.000-4, con domicilio en Av. Marathon N° 2595, comuna de Macul, representada por el Sr. Eugenio Ossa Soffia, como Organismo de Certificación para otorgar los certificados de aprobación de Eficiencia, de los productos eléctricos detallados en el Considerando 1º, bajo el código N° 01, según el alcance de la acreditación otorgada por el Instituto Nacional de Normalización, INN, señalada en el Considerando 2º precedente.

2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Esta Resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Eugenio Ossa S.
Representante Legal de CESMEC LTDA.
Avda. Marathón N° 2595, Comuna de Macul, Santiago
 - Diario Oficial
 - Dpto. de Normas y Estudios
 - Dpto. de Productos
 - Oficina de Partes
- Caso N°